

DECRETO

DECRETO N° 1272

15-09-2020

VISTO el Expediente N° IFT-E-403-2020 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, la Ley Nacional N° 13.064 y el Decreto Provincial N° 486/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el visto se establece el régimen de Obra Pública a nivel nacional, siendo necesario contar con un jurisdiccional para las contrataciones que se realicen bajo dicho régimen en el ámbito del Instituto Fueguino de Turismo.

Que por medio del Decreto Provincial N° 486/17 se aprobó el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley de Obra Pública N° 13.064 para el Instituto Fueguino de Turismo.

Que de conformidad con el Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico, las variaciones económicas de los precios hace imperiosa la modificación de los valores límites dispuestos para cada modalidad de contratación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 486/17 y aprobar el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley de Obra Pública N° 13.064 en el ámbito del Instituto Fueguino de Turismo, conforme los montos que obran como Anexo I del presente.

Que corresponderá a la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo la oportuna suscripción de los contratos de Obra Pública.

Que obra intervención de la Secretaría de Coordinación Legal, mediante Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 229/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 486/17.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas en el ámbito del Instituto Fueguino de Turismo, conforme el Anexo I del presente, el que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo la facultad de suscribir los Contratos de Obra Pública, que corresponda en cada caso, en el marco de las contrataciones públicas que se realicen bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
María G. CASTILLO

ANEXO I - DECRETO N° 1272/20

Jurisdiccional de Contrataciones aplicable a las contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas en el ámbito del Instituto Fueguino de Turismo.

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA EL LLAMADO	APRUEBA LA ADJUDICACIÓN	APRUEBA EL CERTIFICADO	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 4.230.000,00	SECRETARIO/ DIRECTOR PROVINCIAL	PRESIDENTE	SECRETARIO/ DIRECTOR PROVINCIAL	PRESIDENTE
LICITACIÓN PRIVADA	\$ 16.400.000,00	SECRETARIO/ DIRECTOR PROVINCIAL	PRESIDENTE	SECRETARIO/ DIRECTOR PROVINCIAL	PRESIDENTE
LICITACIÓN PÚBLICA	SIN LÍMITE	SECRETARIO	PRESIDENTE	SECRETARIO	PRESIDENTE

El Secretario/a que intervenga en "autoriza el llamado" no podrá intervenir en el "aprueba el certificado"; lo mismo aplica para el Director Provincial.